



**C. DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
PRESENTE.

**La que suscribe, Diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXXVI Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona una fracción al artículo 9º de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cuando hablamos de grupos vulnerables hablamos de sectores de la sociedad que se encuentran más expuestos a sufrir algún tipo de violencia, discriminación, rezago, marginación y exclusión. En la cotidianidad nos enfrentamos ante estos grandes retos, principalmente tratando de proteger, incluir e impulsar a los grupos vulnerables.

Hoy hablare sobre uno de los principales grupos vulnerables que padecen día a día exclusión, discriminación y marginación social; los adultos mayores. En



Michoacán, se vive un proceso de envejecimiento acelerado, con más de 500,000 adultos mayores de 60 años, representando aproximadamente el 10% de la población total, con una mayor proporción de mujeres (54.1%) que hombres (45.8%). La mayoría habita en zonas urbanas (64.3%). El estado enfrenta retos de salud pública por enfermedades crónicas y un aumento en la depresión, que afectó al 35.5% de este grupo, según estudios realizados desde el 2021.

Tan solo en la capital michoacana, un 40% de adultos mayores viven solos, lo que representa un factor enorme de riesgo para su salud. Asimismo, en diversos municipios y zonas rurales nos encontramos con una situación similar.

Desafortunadamente, no en todos los municipios y comunidades se encuentran espacios que incluyan la participación constante y activa para los adultos mayores, lo que provoca lo anteriormente mencionado: riesgos en su salud física y emocional.

En Acción Nacional nos hemos destacado por cuidar los derechos y la integridad de todas las familias y sus miembros, desde los recién nacidos hasta los adultos mayores que forman parte de la familia, que bien reconocemos es el principal núcleo de la sociedad. Pero no solamente nos hemos destacado protegiendo sus derechos e integridad; sino también impulsando proyectos y actividades para un mejor desarrollo integral de las familias mexicanas.

Es por ello que propongo una adición de fracción al artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se promueva e impulse la participación, inclusión, el cuidado y la prevención físico, mental y social de los adultos mayores.



Porque en el Partido Acción Nacional no solamente creemos y apostamos por la subsidiaridad y los apoyos sociales, sino también por la inclusión, el desarrollo y la participación de nuestros Adultos Mayores.

### DECRETO

**PRIMERO.** Se adiciona una fracción al artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, recorriendo las sucesivas a su lugar para quedar como sigue:

Artículo 9. El Organismo para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

...  
...  
...  
...

**V. Promover e impulsar la participación, inclusión, el cuidado y la prevención físico, mental y social de los adultos mayores.**

...  
...

### TRANSITORIO



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional



**ÚNICO.** La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ATENTAMENTE**

---

**Teresita de Jesús Herrera Maldonado**  
**Diputada Local**